

## **RESUMEN**

### **INFORME TÉCNICO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA A SOLICITUD DE LA COOPERATIVA MINERA AURÍFERA “TUNQUI” LTDA - LA PAZ**

#### **1. DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

##### **1.1. Descripción del perfil de trabajo y desarrollo**

El área de explotación consta de 2 cuadrículas solicitadas con una inversión total \$us 75,396.00. Para la explotación del mineral, el sistema de explotación será adecuado a las características del venero, de corte y relleno las ventajas de este método es la selectividad, la buena recuperación del mineral la facilidad de aplicación del método y la seguridad en el laboreo minero.

##### **1.2. Descripción de informe de sujetos de consulta**

Los técnicos de la AJAM han identificado como sujeto de consulta a la comunidad Monte Olivo. Una comunidad intercultural, trilingüe de habla aymara, quechua y castellano, en su mayoría se dedica a la agricultura y la minería artesanal.

El informe de sujetos de consulta menciona, la existencia de 20 a 25 familias existentes aproximadamente.

La solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera “Tunqui” Ltda. se encuentra ubicada al Norte del Departamento de La Paz, Municipio Nuestra Señora de La Paz, Comunidad Monte Olivo.

La comunidad está organizada en sindicato, perteneciente a la Central Rio Colorado. Las decisiones de la comunidad se toman en asamblea, la forma de democracia que aplica la comunidad para la elección de sus autoridades es la democracia comunitaria desde sus bases y por turnos obligatorios.

##### **1.3. Acompañamiento**

###### **a) Instalación de la reunión deliberativa:**

En fecha 17 de noviembre de 2015 a horas 9:30 se inició la reunión con la acreditación de los participantes. De parte de la comunidad Monte Olivo el Sr. Gualberto Choque Poma en su condición de Secretario General, Porfirio Yujra Ayaviri representante legal de la Cooperativa Minera Aurífera “Tunqui” LTDA., además de Vladimir Poma Yampasi y Amilcar Ondarza Gutiérrez analistas legales de la AJAM.

###### **b) Información sobre el plan de trabajo y desarrollo**

Según la explicación general son dos las cuadrículas solicitadas.

El método de explotación de acuerdo a las características del lugar, se realizará mediante cavado de socavones no se utilizará mercurio y si es que hubiera impacto se contratará una empresa para el tratamiento.

La autoridad de la comunidad manifestó que están de acuerdo con que el operador minero realice sus trabajos porque coadyuvará al desarrollo de la comunidad, además de la apertura de los caminos.

###### **c) Acuerdos del proceso de consulta**

Durante la reunión deliberativa se llegó a consensuar y acordar que el operador minero solicitante, realice sus actividades dentro la comunidad.

La firma del acta de reunión se realizó, en un marco de confianza y sin coerción de ninguna de las partes.

## 2. CONCLUSIONES

- a) El proceso de consulta previa desarrollado por la AJAM, a la comunidad Monte Olivo, a solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera “Tunqui” Ltda., se realizó dentro el proceso de Consulta Previa de manera previa a la firma del contrato administrativo minero.
- b) Durante el proceso de consulta, se dio lectura a la Resolución de inicio del procedimiento de Consulta. Posteriormente el operador minero, explicó que el método de explotación se realizara por corte y relleno, aclararon que la ventaja de este proceso es la selectividad y buena recuperación del mineral. Finalmente, se informó que los explosivos y carburantes se acumularan como indica la norma.
- c) La información presentada por el operador minero no contó con sustento técnico, que permita a los comunarios de Monte Olivo informarse sobre los impactos que ocasionará la explotación minera.
- d) Después de realizada la reunión deliberativa, los comunarios de Monte Olivo accedieron a firmar un acuerdo con la Cooperativa Minera Aurífera “Tunqui” LTDA., concluyendo de esta manera el proceso de consulta previa.
- e) La Consulta previa realizada, **cumplió** con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”. correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe.

## 3. RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera “Tunqui” Ltda.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, resumen del informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.